

N°2572-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 09 de abril de 2025

Visto, el Expediente N° 1723390-2024-MINCETUR, de fecha 30.11.2024, mediante el cual las empresas INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C. y CORPORACION GAMING S.A.C. solicitan se le otorgue autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas a la empresa CORPORACION GAMING S.A.C. como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos "CAMBOYA", ubicada en la Av. Manco Cápac Nos. 445 – 471, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas:

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, de fecha 11.11.2002, la autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas es intransferible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de fecha 05.05.2008, y normas modificatorias, se aprobaron las normas complementarias para el otorgamiento de Autorización Expresa en casos de transferencia de salas de juego autorizadas, estableciéndose en los artículos 16 y siguientes los requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados para el reconocimiento administrativo de la transferencia de sala de juegos realizada;

Que, mediante Expediente N° 1723390-2024-MINCETUR, de fecha 30.11.2024, las empresas INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C. y CORPORACION GAMING S.A.C. presentaron una solicitud de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos", en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente, acogiéndose al procedimiento previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del cuerpo legal antes señalado, toda vez que la adquiriente si cuenta con autorizaciones para la explotación de máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, la sala de juegos de máquinas tragamonedas objeto de la transferencia, corresponde a la denominada "CAMBOYA" ubicada en la Av. Manco Cápac Nos. 445 – 471, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, autorizada a la empresa INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 0153-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 24.01.2022;

Que, la transferencia de la sala de juegos se encuentra acreditada mediante testimonio de Escritura Pública número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (3468), de fecha 31.10.2024, otorgada ante el Notario Público de Lima Dra. Rulbi Vela Velásquez, que celebraron las empresas INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C. y CORPORACION GAMING S.A.C. en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente

Que, según consta en el Informe Nº 11-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-TBJE, la empresa

INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C. cumple con los requisitos de evaluación económica y financiera exigibles en los procedimientos de transferencia de salas de juegos autorizadas, a los que hace referencia el artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, adicionalmente, según consta en el Memorándum N° 106-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS, de fecha 21.03.2025, emitido por la Dirección de Control y Sanción de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, la empresa transferente no registra multas pendientes de pago según el Sistema Integral de Casinos;

Que, en ese sentido, se advierte que la empresa transferente cumple con los requisitos adicionales previstos en el artículo 18 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, para efectos del presente procedimiento, se ha tomado en consideración las siguientes evaluaciones técnicas realizada a favor de la empresa **GRUPO ALAMEDA GAMING S.A.C.** con motivo de la autorización concedida mediante Resolución Directoral Nº 679-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.05.2021, en la que se determinó que la sala de juegos objeto de transferencia cumple con los requisitos técnicos exigibles así como con la distancia mínima a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, según puede advertirse de los Informes Técnicos Nos. 001-2020 y 003-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-SLME, de fechas 07.12.2020 y 04.05.2021, respectivamente;

Que, la empresa adquiriente acredita la propiedad y/o posesión de SESENTA Y OCHO (68) máquinas tragamonedas y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) memorias de solo lectura, las mismas que fueron autorizadas mediante Resoluciones Directorales Nos. 6754-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT y 6744-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, ambas de fecha 05.11.2024;

Que, adicionalmente, según consta en el Informe N° 011-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-JTB, de fecha 06.03.2025, respecto a la evaluación de la solvencia económica de la empresa **CORPORACION GAMING S.A.C.**(adquiriente) y de sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas -según corresponda-, se deja constancia que la empresa adquiriente y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7 y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, la empresa adquiriente presenta (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 4914 – 2023, de fecha 18.07.2023, vigente hasta el 18.07.2025, (ii) la Resolución de Subgerencia N° 5400-2023-SGGRD-GGTYDE/MLV, de fecha 18.07.2023, y (iii) el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades N° 31645 – 2023, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de setenta y ocho (78) máquinas tragamonedas, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Caución de Garantía Nº 225300849, de fecha 26.03.2025 vigente desde el 26.03.2025 hasta el 26.03.2026, otorgada por INSUR, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por la suma de trescientos sesenta y tres mil ochocientos y 00/100 Soles (S/. 363,800.00), en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, por la explotación de sesenta y ocho (68) máquinas tragamonedas;

Que, la empresa **CORPORACION GAMING S.A.C.** mediante Expediente N° 1723390-2024-MINCETUR, de fecha 30.11.2024, cumplió con presentar el **Plan de Prevención de la Ludopatía**, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley



que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la presente transferencia, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, la presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos de la solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada;

Que, en consecuencia, se advierte que la empresa adquiriente ha cumplido con presentar la documentación y/o información prevista en el Título III, del Capítulo I del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, razón por la que corresponde otorgar la autorización de explotación solicitada, debiéndose disponer la cancelación de la Resolución Directoral Nº 014-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 02.01.2017, expedida a nombre de la empresa transferente por la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "CAMBOYA", de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1.3 del artículo 19 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los Reglamentos aprobados mediante Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, y estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 228-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED e informe Financiero 11-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-TBJE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR la autorización para la explotación de máquinas tragamonedas expedida a favor de la empresa **INVERSIONES GROUP GAMING S.A.C.** mediante Resolución Directoral N° 0153-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 24.01.2022, en observancia de lo establecido en el numeral 19.1.3 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la empresa CORPORACION GAMING S.A.C. la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "CAMBOYA" ubicada en la Av. Manco Cápac Nos. 445 – 471, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; por un plazo de cinco (05) años, en

observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 21753 y normas modificatorias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

- **Artículo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.
- Artículo 4.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de SESENTA Y OCHO (68) MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) MEMORIAS DE SOLO LECTURA, según el detalle contenido en los Anexos I y II de la presente resolución, los mismos que forman parte integrante de la misma.
- **Artículo 5.** De acuerdo con lo dispuesto en literal b) del artículo 49 del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR y la Directiva Nº 01-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 220-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.02.2008, se le otorga al titular de la presente autorización el código de registro N° -- 142429003 -- para la sala de juegos **"CAMBOYA"**.
- Artículo 6.- La presente autorización concedida a la empresa CORPORACION GAMING S.A.C. por la sala de juegos "CAMBOYA", se expide sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, en el que se establece que los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
- Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real—SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.
- Artículo 9.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente Autorización Expresa en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- **Artículo 10.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- **Artículo 11.** En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida



la presente Resolución.

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013, modificada por la Resolución SBS Nº 5167-2016.

Artículo 13.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

	CORPORACION GAMING S.A.C.					
N°	CÓDIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
1	00121431	3244900125	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLU 100	B0000607	CONVENCIONAL
2	00121432	3244900126	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLU 100	B0000607	CONVENCIONAL
3	00121433	3244900127	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLU 100	B0000607	CONVENCIONAL
4	00142081	6258700356	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230	B0000679	CONVENCIONAL
5	00142082	6258700357	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230		CONVENCIONAL
6	00142083	6258700358	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230		CONVENCIONAL
7	00142084	6258700359	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230		CONVENCIONAL
8	00142087	6258700362	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230		CONVENCIONAL
9	00142088	6258700363	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLM 230		CONVENCIONAL
3	00067696	AV10963V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	540 MK IV		CONVENCIONAL
10	00007090	AV10903V	AUSTRALIA PTY LIMITED	340 WIK TV	B0000309	CONVENCIONAL
10	00029643	V A) A/O 4E 771		MICA Corio I	D0000160	CONVENCIONAL
11	00029043	XAW245771	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	P0000100	CONVENCIONAL
11	00000447	V A) A/202721	ADICTOCRAT TECHNICI OCIEC INC	MICA Corio I	D0000160	CONVENCIONAL
10	00030447	XAW203731	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000108	CONVENCIONAL
12	00000101	VANA/4 45504	ADISTOCDAT TECHNICLOSIES INC	MICA Caria I	D0000160	CONTACTOR AND
	00033194	XAW145501	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	R0000168	CONVENCIONAL
13	00000405	\(\alpha\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	ADICTOODAT TEOLING COIES WIS	MOVOCALA	D0000460	00011/501010111
	00033195	XAW253391	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
14	00000107	D) (40040) (4 DIOTO 0D 4 T TEOL WIGH 0 0150 WIG	5 40 M (II) (00111/51010111
	00033197	DV13913V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	540 MKIV	B0000068	CONVENCIONAL
15						
	00055393	XAW088821	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000188	CONVENCIONAL
16						
	00066392	XAW204541	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
17						
	00066394	XAW264421	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
18						
	00067692	XAW033351	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
19						
	00084809	XAW170831	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
20						
	00101638	DV14225V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	540 MKIV	B0000068	CONVENCIONAL
21						
	00127656	XAW220521	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000188	CONVENCIONAL
22						
	00033976	219886	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
23			GMBH			
	00033977	221118	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
24			GMBH			
	00033978	221519	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
25			GMBH			
	00060622	435121	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
26			GMBH			
	00105622	424449	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
27			GMBH			
	00105623	424469	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
28			GMBH			
	00105624	424509	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
29			GMBH			
	00105625	435093	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
30	00100020	400000	GMBH	1 7 020 01 2	Воососо	CONVENCION (E
	00105626	435101	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 626 CF2	BOOOOSOE	CONVENCIONAL
31	00103020	755101	GMBH	1 4 020 01 2	20000000	CONVENCIONAL
+	00050737	1511-045	CASINO TECHNOLOGY S.A.	AURORA	BUUUUAQ2	CONVENCIONAL
32	00030131	1011-040	CASINO IEGINOLOGI S.A.	AUNUNA	20000432	CONVENCIONAL
52	00050738	1511-046	CASINO TECHNOLOGY S.A.	AURORA	BUUUU 403	CONVENCIONAL
	00050730	1511-040	CASINO FECHNOLOGI S.A.	AURURA	D000049Z	CONVENCIONAL



ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

	CORPORACION GAMING S.A.C.					
N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
33						
34	00050739	1511-047	CASINO TECHNOLOGY S.A.	AURORA	B0000492	CONVENCIONAL
35	00050740	1511-048	CASINO TECHNOLOGY S.A.	AURORA	B0000492	CONVENCIONAL
36	00050741	1511-049	CASINO TECHNOLOGY S.A.	AURORA		CONVENCIONAL
37	00013253	142389	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13		CONVENCIONAL
38	00013254	142393	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13		CONVENCIONAL
39	00126675	208009	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13		CONVENCIONAL
40	00126676	208010	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13		CONVENCIONAL
41	00126677	208011	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13		CONVENCIONAL
42	00140774	309124	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15		CONVENCIONAL
43	00140775	309020	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15		CONVENCIONAL
44	00025191	2257304	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816		CONVENCIONAL
45	00025192	2257305	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816		CONVENCIONAL
46	00025193	2257306	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816		CONVENCIONAL
47	00032552	6149100168	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
48	00032553	6149100258	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
49	00032554	6149100269	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
50	00032555	6149100270	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP		
51	00057574	061500	SIGMA GAME, INC.	SG-1		CONVENCIONAL
52	00057575	061799	SIGMA GAME, INC.	SG-1		CONVENCIONAL
53	00057576	061912	SIGMA GAME, INC.	SG-1		CONVENCIONAL
54	00057578	062441	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
55	00057579	062451	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL

ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

N°	CÓDIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
	00057580	062459	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
56						
57	00057581	062679	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
58	00057582	062694	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
59	00057583	062698	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
60	00127657	061316	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
61	00127659	062681	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
62	00025194	3100002779	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOST	B0000421	CONVENCIONAL
63	00025195	3100002780	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOST	B0000421	CONVENCIONAL
64	00025196	3100002782	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOST	B0000421	CONVENCIONAL
65	00125185	20675	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
66	00125186	20676	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
67	00125400	20657	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
68	00125401	20658	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL



ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

N I O	CORPORACION GAMING S.A.C.					
N°	CÓDIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD		
1	REGISTRO	ADD CALICELMANNI CMDLI	LINII CEN VD D E 1 O	4		
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	4		
2	A0016212	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.5.2	3		
3	A0017357		UNI.GEN.MB.P.11.0.11_MB.R.11.0.4			
4	A0002909	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00694 (U86)	3		
5	A0002910	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00694 (U88)	3		
6	A0002986	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	01J00634 (U90)	1		
7	A0003395	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	01J00844 U90	1		
8	A0003404	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00524 U90	1		
9	A0003827	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U7)	4		
10	A0003828	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U8)	4		
11	A0003829	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U11)	4		
12	A0003830	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U12)	4		
13	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	2		
14	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	2		
15	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	2		
16	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	, ,	2		
17	A0003971	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	4		
18	A0003972	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	4		
19	A0003973	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	4		
20	A0003974	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	,	4		
21	A0010436	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.8-6C	3		
22	A0010532	AUSTRIAN GAMING	ULTTENC94 V_8.8-6	3		

ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

	CORPORACION GAMING S.A.C.						
N°	CÓDIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD			
	REGISTRO	INDUSTRIES ONDI					
		INDUSTRIES, GMBH					
23	A0013617	AUSTRIAN GAMING	KERNELV_8.22-2	6			
		INDUSTRIES, GMBH					
24	A0013619	AUSTRIAN GAMING	PREMGAMVP6T90V_8.22-2	6			
		INDUSTRIES, GMBH					
25	A0015461	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis 71 v2.2.0	5			
26	A0016833	EURO GAMES TECHNOLOGY,	E3_C_GREEN_R6.2_362_P92_PE	1			
		LTD.					
27	A0016834	EURO GAMES TECHNOLOGY,	E3 C RED R6.2 362 P92 PE	3			
		LTD.					
28	A0016835	EURO GAMES TECHNOLOGY,	E3 C FRUITS-2 R6.2 362 P96 PE	1			
		LTD.					
29	A0016836	EURO GAMES TECHNOLOGY,	E3 C PURPLE R6.2 367 P92 PE	2			
		LTD.					
30	A0013895	INTERNATIONAL GAME	SU22101V1	1			
		TECHNOLOGY (IGT)					
31	A0014710	INTERNATIONAL GAME	SU23101V2	1			
		TECHNOLOGY (IGT)					
32	A0014747	INTERNATIONAL GAME	I Love Fruits GAME020001M3GT02	3			
		TECHNOLOGY (IGT)					
33	A0014823	INTERNATIONAL GAME	GI020001DIFB002	1			
		TECHNOLOGY (IGT)					
34	A0014840	INTERNATIONAL GAME	SU24101V1	1			
	7.002.10.10	TECHNOLOGY (IGT)	332 1232 1	_			
35	A0015059	INTERNATIONAL GAME	GI020001H5QB002	1			
	, 1002000	TECHNOLOGY (IGT)	0.020001.10 Q2002	_			
36	A0015067	INTERNATIONAL GAME	GI020001TL6M003	2			
		TECHNOLOGY (IGT)	0.02002.20	_			
37	A0015118	INTERNATIONAL GAME	GI020001H5RB002	2			
	7.0010110	TECHNOLOGY (IGT)	0.020002.101.02002	_			
38	A0015178	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3FT004	2			
	7.100202.0	TECHNOLOGY (IGT)	0.020020. 100 1	_			
39	A0015181	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3KS003	1			
	7.10020202	TECHNOLOGY (IGT)		_			
40	A0015290	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3MS005	1			
		TECHNOLOGY (IGT)		_			
41	A0015392	INTERNATIONAL GAME	GI020001M1LB004	1			
1.7	7.002002	TECHNOLOGY (IGT)	0.02000222000	_			
42	A0015393	INTERNATIONAL GAME	GI020001M1NB002	3			
1.7	7.100_000	TECHNOLOGY (IGT)	0.020022.02				
43	A0015394	INTERNATIONAL GAME	GI020001M1MB002	2			
.	, 1002000 1	TECHNOLOGY (IGT)	0.0200011	_			
44	A0015614	INTERNATIONAL GAME	GI020001JHFB006	3			
-	, .0010014	TECHNOLOGY (IGT)	3.02000101 II B000				
45	A0015660	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3NS005	3			
,	, 1001000	TECHNOLOGY (IGT)	3.525551,1151,45555				
46	A0015671	INTERNATIONAL GAME	GI020001P0WB002	3			
	, (0013071	TECHNOLOGY (IGT)	010200011 0VVD002				
47	A0015674	INTERNATIONAL GAME	GI020001K0AT002	2			
'	, 10013014	TECHNOLOGY (IGT)	0.0200011.071.002				
48	A0015677	INTERNATIONAL GAME	GI020001DILB004	2			
	, 10013077	TECHNOLOGY (IGT)	01020001010004				
49	A0015718	INTERNATIONAL GAME	GI020001JFVU002	1			
73	170013110	INTERNATIONAL DAME	0102000131 70002				



ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "CAMBOYA" DE LA EMPRESA CORPORACION GAMING S.A.C.

N°	CÓDIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD			
		TECHNOLOGY (IGT)					
50	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	3			
51	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	11			
52	A0016397	WIN SYSTEMS D.O.O.	game-start.exe v2.1.7151.28507	4			
			TOTAL	146			